

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

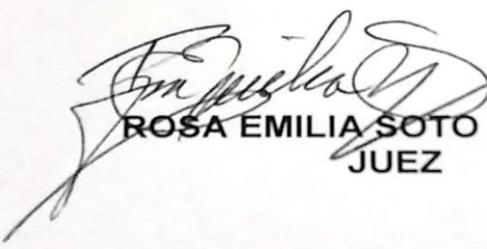
Radicado 2013-01560-01

El escrito allegado por el señor González Quintero se adosa al plenario, advirtiendo que no se eleva ninguna petición, entendiendo el Despacho que lo que pretende es dar a conocer la intención que tiene de acudir a la vía constitucional en defensa de los derechos de su progenitora.

En razón de las reiteradas oportunidades que el memorialista se dirige a esta judicatura, y en aras de ilustrarlo a fin de que adelante las acciones que más le sean convenientes a su progenitora, se le recuerda lo indicado en auto calendado marzo 3 anterior "...En cuanto al último escrito que allega y denomina "recurso de amparo constitucional", se le hace saber que no puede ser objeto de trámite, de un lado porque como se indicó este asunto está finalizado, y de otro, porque en el entendido que se trate de una acción de tutela, ha de presentar ante los jueces que le compete a reparto, de ninguna forma podemos asumir dicha acción directamente...Por último y en aras de evitar el desgaste judicial y los intentos fallidos del petente, esta agencia de familia lo insta a que busque la debida asesoría y de suyo, pueda realizar las gestiones que crea necesarias en beneficio de su pupila".

Lo anterior con el fin de que busque un profesional del derecho que lo asista en debida forma.

NOTIFIQUESE



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ**

MLBM